Auto

En la Ciudad de Cartagena en diez dias del mes de Julio de mil seiscientos y veinte y siete años Su merced del Sr Lic do Gerardo Gomez de Mena Alcalde mor de dicha Ciudad y su Juez de Residencia por ante mi el Escrivano Real y Publico dixo que por quanto en la Residencia que se le tomo por el Sr Don Diego de Villalobos y Benavides Governador y Capitan General que fue de las Provincias de Tierra firme y Nueva Andalucia se le hizo cargo de que siendo Alcalde mor de esta Ciudad en el año de mil y quinientos y noventa y ocho por ausencia del Governador Don Diego de Palacios Rubio que lo era por su Magd se le cometio y encargo la Visita de la Hazienda de su Magd y de la Caja Real de esta Ciudad y que en virtud de la dicha Comision fue a la Villa de Mompox donde hallo que Don Diego de Palacios Rubio Governador que fue de la Provincia de Cartagena y Tierra firme tenia en su poder mucha cantidad de Plata y Oro de su Magd y de particulares y que sin embargo de la dicha Comision y de lo que por ella se le mandaba no hizo la dicha Visita ni tomo cuenta a los Oficiales Reales de la dicha Villa de Mompox de la Plata y Oro que tenian en su poder de su Magd y de particulares antes de su Orden y mandado dio lugar a que el dicho Don Diego de Palacios Rubio se ausentase de la dicha Villa de Mompox y de la Provincia de Cartagena sin dar cuenta ni razon de la dicha Plata y Oro que tenia en su poder de su Magd y de particulares y que por no haber hecho la dicha Visita ni tomado la dicha cuenta a los dichos Oficiales Reales de la dicha Villa de Mompox se le mando en la dicha Residencia que pagase a su Magd y a las partes que pidiesen lo que montase lo